

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS- INHGEOMIN
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de marzo del año dos mil veinte.

Téngase por recibido el Informe RMC/023-2020 emitido por la Unidad de Registro Minero y Catastral en fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte y en atención al mismo, requiérase en legal y debida forma al Abogado RAMON PEDRO VINDEL WAINWRIGHT en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil RAPTOR MINING LLC, para que en el término de diez (10) días cumpla con la totalidad de lo solicitado en dicho Informe, con el apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento se procederá a lo que en derecho corresponda, para la zona denominada NAYLA III, COD. 1415.- Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFIQUESE.



FRANCISCO DANILLO LEON ENAMORADO
SECRETARIO GENERAL
Acuerdo Delegación INHGEOMIN 057/09/2018